**Constitución política de los estados unidos mexicanos**

**Titulo quinto, Art. 115, fracción III**

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
2. Alumbrado público.
3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
4. Mercados y centrales de abasto.
5. Panteones.
6. Rastro
7. Calles, parques, jardines y su equipamiento.
8. Seguridad pública, en los términos del Art.21 de esta constitución política preventiva municipal y tránsito y
9. Las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.